



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Urrao, Antioquia, doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	María Claudia Aguirre Rueda
Tutelada	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y otro
Radicado	No. 05-847 31 84 001 2024-000118-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 387
Decisión	Admite

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE URRAO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite, la presente Acción de Tutela instaurada por la ciudadana **MARÍA CLAUDIA AGUIRRE RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N°1'039.449.485, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**.

SEGUNDO: Por poderse ver afectado con la decisión final, se dispone a vincular por pasivo al **CENTRO ZONAL No. 15 PENDERISCO DEL ICBF**, ubicado en el municipio de Urrao, y a la señora **REGINA LUCÍA URREO**, o quien en la actualidad ocupe el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 16**, en el centro Zonal Penderisco.

TERCERO: Notificar y correr traslado de inmediato, del contenido del presente auto admisorio, tutela y anexos, a las accionadas **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y **CENTRO ZONAL No. 15 PENDERISCO DEL ICBF**, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, para que en el término de **dos (02) días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien al respecto y allegue las pruebas y los informes que consideren pertinentes.

CUARTO: VINCULAR al contradictorio a los terceros posiblemente afectados, personas con interés y a las personas en la lista de elegibles al empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 16**, identificado con el Código OPEC No. 166316, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ofertado en el Proceso de



Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante resolución 2030 del 2 de marzo de 2023, quienes pueden verse afectados con la decisión judicial que habrá de adoptarse. para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa; para lo cual cuentan con el término de un (1) día siguiente a la publicación del aviso en los portales de la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que se pronuncien al respecto, en el correo electrónico j01prfurrao@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, que, al día siguiente a la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de la tutela en la página web oficial de cada entidad y que realicen publicación en la página web donde se divulgo la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el surtimiento del concurso a proveer el cargo de empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 166316, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante resolución 2030 del 2 de marzo de 2023. Así mismo lo remitan al correo electrónico de cada una de las personas que hace parte de la lista de elegibles de este código OPEC. De igual forma, se les ordena a las entidades accionadas, igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite. Lo anterior, para efectos de la notificación de los terceros interesados.

SEXTO: Para que obre como prueba, téngase en su valor legal probatorio, los documentos aportados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
(Con firma electrónica)
MARÍA PAULA MORENO TOBÓN
JUEZ

Firmado Por:
María Paula Moreno Tobon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Urao - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dfec380bf0cbcd7366c743756b5eccc4fa8a613814e81327dc77b3133424c4**

Documento generado en 13/06/2024 10:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>